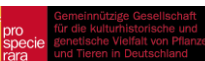


Carta conjunta a la Comisión Europea sobre la legislación de la UE en materia de comercialización de semillas

firmada por



Estimado Vicepresidente Ejecutivo Frans Timmermans,

Estimada Comisaria de Salud y Seguridad Alimentaria Stella Kyriakides,

Estimado Comisario de Agricultura Janusz Wojciechowski,

Estimado Comisario de Medio Ambiente, Océanos y Pesca Virginijus Sinkevičius,

Estimada Comisaria de Asociaciones Internacionales, Jutta Urpilainen,

Asunto: Próxima reforma de la legislación sobre comercialización de semillas

Las semillas son la base de nuestro sistema alimentario. Las semillas conforman la forma en que cultivamos y los alimentos que comemos, y su calidad es esencial para garantizar una buena producción a los agricultores. Sin embargo, las semillas también tienen una dimensión social que las lleva más allá de un simple medio de producción. Los nombres, características y sabores de las variedades están vinculados a nuestra historia, cultura alimentaria y comunidades.

La próxima reforma de la legislación sobre producción y comercialización de semillas¹ **determinará las reglas del juego del mercado de semillas y la conservación y el desarrollo de la diversidad de plantas cultivadas² para las próximas décadas.** Tiene el potencial de "hacer o deshacer" la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia de la Granja a la mesa, la Estrategia de Biodiversidad de la UE 2030 y los compromisos climáticos de la UE.

Específicamente:

- Para **invertir la pérdida de diversidad genética de las plantas cultivadas** necesitamos una legislación que fomente, en lugar de infringir, el derecho de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a conservar, utilizar, intercambiar y vender sus propias semillas³.
- Para **adaptar nuestra producción de alimentos a la gran diversidad de condiciones de cultivo, al aumento de las temperaturas y a los fenómenos meteorológicos extremos**, necesitamos una legislación que promueva la resiliencia mediante una mayor diversidad genética y una adaptación continua y progresiva a las condiciones cambiantes, en lugar de variedades genéticamente muy uniformes que son más vulnerables a las plagas y a las perturbaciones climáticas.
- Para **reducir el uso de pesticidas en un 50% de aquí a 2030** necesitamos una legislación que fomente, en lugar de discriminar, la comercialización de semillas que prosperan en sistemas agrícolas holísticos y ecológicos, como la agricultura orgánica y la agroecología campesina.

El impacto de la reforma irá más allá de la Unión Europea, ya que muchas otras regiones, especialmente en el Sur Global, orientan su propia legislación en función de las disposiciones de la UE. La UE tiene la responsabilidad de introducir una legislación sobre la comercialización de semillas que esté a la altura de los retos del siglo 21, y garantice los

¹ La legislación se aplica a todos los materiales de reproducción y propagación de las plantas, a los que nos referiremos en esta carta como "semillas".

² La diversidad de las plantas cultivadas incluye la diversidad de especies, variedades y la diversidad genética que contienen, así como los conocimientos tradicionales asociados a su cultivo y uso.

³ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales (UNDRIP), Artículo 19. Disponible en línea: <https://digitallibrary.un.org/record/1650694?ln=es>

sistemas de semillas campesinos y la agricultura a pequeña escala, que es responsable de la mayor parte de la producción de alimentos a nivel mundial⁴.

Al considerar los detalles finales de la reforma, nosotros, **diversos actores implicados en la conservación, gestión dinámica, desarrollo, producción y/o uso de la diversidad de plantas cultivadas en granjas y jardines de toda Europa**, le pedimos que garantice que la reforma realmente avance en la transición hacia un sistema alimentario sostenible asegurando:

1. Facilitar la transición hacia sistemas alimentarios más sostenibles y resistentes

Sólo los sistemas agrícolas pueden ser sostenibles, no las variedades individuales. **Nos oponemos firmemente a la introducción de una evaluación de la sostenibilidad de rasgos o características individuales en el marco de los exámenes de variedades, lo que simplemente conducirá a *greenwashing*.** En su lugar, la propuesta debería garantizar que las nuevas variedades registradas se adapten a las futuras condiciones de cultivo, incluidas las tensiones bióticas y abióticas que las acompañan. **Por lo tanto, debería establecer que todas las pruebas de variedades (DUS/VCU) también se lleven a cabo en condiciones orgánicas y de bajos insumos.**

Las semillas cubiertas por patentes, en las que los derechos de monopolio sobre rasgos autóctonos bloquean el acceso y el uso por parte de agricultores y obtentores, no son sostenibles. Ninguna prueba de sostenibilidad en virtud de la legislación sobre comercialización de semillas puede sustituir a los procesos de evaluación de riesgos y de entrada al mercado de organismos genéticamente modificados (OGM) en virtud de la Directiva 2001/18/CE.

2. Un entorno propicio para la conservación y el desarrollo de la diversidad de las plantas cultivadas

La conservación en la granja y en los jardines y la gestión dinámica de la biodiversidad cultivada son fundamentales para el mantenimiento y el desarrollo efectivos de la diversidad vegetal cultivada restante, ya que permiten a las plantas adaptarse a las cambiantes condiciones medioambientales y climáticas⁵. Esta labor, que requiere mucho tiempo, la llevan a cabo principalmente agricultores y jardineros, a diferencia de los esfuerzos de conservación *ex situ*, dirigidos en gran medida por el Estado. Los jardineros y agricultores deben tener libertad para llevar a cabo sus actividades de mantenimiento, ampliación y desarrollo de la diversidad sin verse obstaculizados por normas y reglamentos destinados a la comercialización de semillas para la producción industrial de semillas y cultivos, independientemente de que sean o no miembros de una red formal de conservación de semillas o de campesinos.

Esta reforma debe crear **una exención clara de la regulación de la comercialización de semillas para todas las actividades destinadas a la conservación y gestión dinámica de la diversidad de plantas cultivadas.** El intercambio de semillas entre agricultores no es un intercambio comercial. Por lo tanto, debe inscribirse en el marco de la ayuda mutua entre agricultores a través de intercambios de servicios (mano de obra y medios de explotación), gratuitos o con compensación de los gastos ocasionados. La propuesta no debe introducir nuevas cargas administrativas para esas actividades, como la obligación de que los

⁴ Grupo ETC. (2017). ¿Quién nos alimentará? La cadena alimentaria industrial frente a la red alimentaria campesina. Disponible en línea: https://www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/files/etc-whoillfeedus-english-webshare.pdf_.pdf

⁵ FAO. 2019. El estado de la biodiversidad mundial para la alimentación y la agricultura, p. xxxix Disponible en línea: <https://www.fao.org/3/CA3129EN/CA3129EN.pdf>

agricultores o jardineros individuales o asociados que se dediquen a actividades de conservación o gestión dinámica se registren como operadores o la obligación de presentar informes para las redes de conservación de semillas. Cualquier nueva obligación daría lugar a que los jardineros y agricultores abandonaran sus esfuerzos u operaran ilegalmente, y tendría un efecto devastador en la conservación de la diversidad vegetal cultivada.

3. Facilitar el acceso al mercado de la diversidad vegetal cultivada

La legislación vigente se basa en el principio del examen de variedades previo a la comercialización por parte de las autoridades nacionales. Los criterios DHE (distinción, heterogeneidad y estabilidad) aplicados en los exámenes de variedades pueden servir para algo en relación con la producción industrial, pero son en gran medida irrelevantes y discriminatorios para un número creciente de productores y usuarios. En primer lugar, debido a su coste, complejidad y carga administrativa, estos exámenes previos a la comercialización bloquean el acceso al mercado de los pequeños agentes y los nuevos participantes, reduciendo así el número de operadores y el número de especies vegetales y variedades vegetales cultivadas. En segundo lugar, los propios criterios DHE impiden la comercialización de variedades con un mayor grado de diversidad genética, que de hecho pueden ser deseables para muchos jardineros y agricultores, ya que pueden responder a otras necesidades específicas, como el gusto o el patrimonio cultural, y confieren una mayor resistencia frente a condiciones climáticas extremas y la propagación de nuevas plagas y enfermedades. **La diversidad genética confiere a las semillas la capacidad de adaptarse mejor a una región de cultivo específica, así como a unas condiciones medioambientales y climáticas cambiantes, tanto mediante la adaptación espontánea dentro de una misma temporada como a largo plazo a través de ciclos repetidos de multiplicación de semillas.**

Como se indica en la estrategia "de la granja a la mesa", la reforma debe facilitar el acceso al mercado de las semillas que se aparten de la norma industrial. Esto significa en la práctica (i) **un procedimiento de notificación sencillo para las "variedades de diversidad"** que incluya las variedades "amateur" existentes, las variedades de conservación, el material heterogéneo y otras variedades adaptadas/adaptables localmente, pero excluyendo todos los híbridos y OMG; (ii) **criterios de registro adaptados y más flexibles para las variedades ecológicas;** (iii) **la exención de la venta de semillas a jardineros aficionados** de los requisitos de registro de variedades y certificación de semillas.

4. Información clara a los consumidores

Los actuales requisitos de etiquetado establecidos en la legislación están desfasados y reflejan más los intereses de las autoridades nacionales y los obtentores que los del consumidor final. Los consumidores, ya sean jardineros o agricultores, tienen derecho a una información pertinente y clara en los envases sobre las semillas que compran, para poder elegir con conocimiento de causa. **Los requisitos de etiquetado para todas las semillas que se comercializan deben incluir como mínimo (i) la región de producción de las semillas, (ii) si las semillas son híbridos F1, y (iii) por qué derechos de propiedad intelectual están cubiertas las semillas, si procede.** Además, la información sobre el método de obtención debería ser obligatoria en el catálogo de variedades registradas, incluyendo una descripción del material parental y su origen. Estas disposiciones sobre transparencia no pueden sustituir en modo alguno la necesidad de etiquetado y trazabilidad de los (nuevos) OGM, de conformidad con la Directiva 2001/18/CE y el Reglamento 1830/2003.

